

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE COLÁGENO DE PORCINO DE ORIGEN BÉLGICA A LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Los productos deben ser amparados por un Certificado Zoosanitario para la Exportación emitido por la Autoridad Oficial del país exportador. El certificado debe contener el nombre y la dirección del consignador, nombre y dirección del consignatario, país de origen, país de procedencia y la identificación e información propias del producto a ser exportado: peso en kilogramos, especie animal y número de lote. La certificación debe indicar lo siguiente:

1. Que Bélgica está libre de Fiebre Aftosa sin vacunación y otras enfermedades exóticas o emergentes, según la clasificación de OIE.
2. Que el producto fue obtenido de animales sanos y de hatos, fincas o establecimientos que no han sido objeto de restricciones cuarentenarias, o de animales condenados en programas de erradicación de enfermedades cuarentenables.
3. Que los animales fueron inspeccionados ante y post mortem y sacrificados en un establecimiento bajo control oficial.
4. Que la materia prima con la que se elaboró el producto procede exclusivamente de pieles, cueros y/o desperdicios de porcino y no contiene restos de material de otras especies animales.
5. Que el producto fue procesado y almacenado en un establecimiento bajo control sanitario oficial.
6. Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano y cumple con la legislación nacional con relación a la determinación de aditivos, residuos tóxicos y al análisis microbiológico, referidas a las normas del CODEX ALIMENTARIUS FAO/OMS.
7. La materia prima o desperdicios utilizados para elaborar la proteína de colágeno proceden de porcinos de zonas libres de peste porcina africana.
8. Para garantizar la inactivación del virus de la peste porcina africana en la materia prima o desperdicios se utilizará uno de los siguientes procedimientos:
 - 8.1 Se mantendrán a una temperatura mínima de 90 °C durante, por lo menos, 60 minutos agitándolos continuamente; o
 - 8.2 Se mantendrán a una temperatura mínima de 121 °C durante, por los menos, 10 minutos por los menos a una presión absoluta de 3 bares; o
 - 8.3 Se someterán a un tratamiento equivalente que haya demostrado inactivar el virus de la peste porcina africana.
9. El producto ha sido empacado en cajas especiales o recipientes sellados a prueba de goteo o manta, funda o cubierta, según sea el caso, o han sido acondicionados en envolturas de polietileno y empacados en cajas especiales o

recipientes sellados y en las que aparece claramente escrita la identificación del establecimiento donde fueron producidos, el número de autorización otorgado por

la Autoridad Competente del país exportador, el sello de inspección oficial, además del número de lote y fecha de elaboración.

10. El vehículo o vehículos de transporte fueron lavados y desinfectados previamente al embarque, utilizando productos autorizados por el país exportador.

11. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación – MAGA, por medio de la Dirección de Sanidad Animal, se reserva el derecho de solicitar información adicional si lo considera conveniente.



